Nº Consulta: 11/19

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL

En Madrid, a 20 de junio de 2019, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO-Industria):

D. Álvaro Garrido Romero

Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):

D. Jesús Ordóñez Gámez

Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):

- D. Andrés Sánchez de Apellániz
- D. José Luis Vicente Blázquez

MANIFIESTAN

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta, referida a:
 - 1. Si las personas que tiene formación de nivel superior, intermedio y básico de prevención de riesgos laborales se les convalida la formación de oficinas y directivos, y si Esta convalidación es de carácter permanente o tienen que hacer los reciclajes?
 - ¿Cuáles son los contenidos de las formaciones de reciclaje? ¿Son los mismos que los de la formación inicial?
- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que se hace referencia en el punto 1 de este Acta:
 - 1. En relación con la primera cuestión que se plantea, nuestra Acta Nº 3/18 (disponible en la página web de Confemetal) sobre la formación de nivel básico impartida antes del 1.10.17, o conforme a lo establecido en el Anexo II del CEM, se convalida la formación para Directivos establecida en dicho Anexo II. Idéntico criterio rige para el personal de oficina.
 - De acuerdo con el apartado e) del Anexo II, tanto el personal de oficinas, como directivos, deben realizar las correspondientes acciones de reciclaje.
 - 2. En relación con la segunda cuestión, el punto 3 de dicho apartado e) del Anexo II identifica los contenidos de las acciones de reciclaje con los contenidos mínimos formativos establecidos en dicho Anexo, para Directivos y personal de Oficina, si bien, en virtud de la finalidad del convenio, se deberá incidir en los riesgos principales de la actividad, y en las causas de los accidentes acaecidos en años anteriores, si fuese el caso, extractando de los mismos aquellos contenidos que se consideren más trascendentes para su necesaria y repetida impartición.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CC.OO-Industria